



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° .362 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 08 NOV. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El proveído del Informe Técnico N° 97-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 04 de noviembre 2024 sobre Solicitud de Inaplicable y deje sin efecto el monto discriminatorio de pago de incentivo único del CAFAE, solicitado por el TAP Janegn Wilson Espinoza Narcizo.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral Administrativa N° 257-2012-GRJ/ORAF de fecha 01 de junio de 2012 aprueba la Directiva N° 001-2012/CAFAE-GR-JUNIN-SEDE "Directiva sobre el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos del Gobierno Regional de Junín, Unidad Ejecutora 001 Región Junín – Sede Central".

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2024-GRJ/GR de fecha 26 de abril de 2024, que autoriza a la Dirección Regional de Administración y Finanzas, realizar la Transferencia, a partir del mes de enero 2024, al Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo del Gobierno Regional Junín, Unidad Ejecutora 001- Sede Junín..., de acuerdo al Informe Presupuestal N° 016-2024-GRJ-GRPPA, del 04 de marzo de 2024; Reporte N° 22-2024-GRJ/ORAF/ORH del 27 de febrero de 2024, Cuadro 1: Nominativo del Personal administrativo que percibe el incentivo único para el año fiscal 2024, y Cuadro 2: Número de Plazas Administrativas ocupadas escala y costos del incentivo único para el año fiscal 2024.

El Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, precisa la finalidad del Fondo de Asistencia y Estímulo: El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N.º 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros:

- Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos.
- Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social.
- Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares.
- Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios.
- Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.

| | |
|---------|---------|
| DOC. N° | 8441198 |
| EXP. N° | 5725746 |





Así mismo el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 067-92-EF, señala: los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen la responsabilidad de la Administración del Fondo. También señala el artículo 2º que: Dentro de los objetivos de asistencia y apoyo a los trabajadores del Sector y destacados en el mismo, se encuentran comprendidas las entregas que puedan efectuarse para estimular la permanencia voluntaria de los mismos en su centro de trabajo fuera del horario normal de trabajo fijado para cada sector, en los casos en que se haya culminado el proceso de reorganización dispuesto por el Decreto Supremo N.º 166-91-PCM y normas complementarias.

Con el artículo 1º Decreto Supremo N° 025-93-PCM, se hace extensivas las entregas dispuestas por el Decreto Supremo N.º 067-92-EF;

Con el fin de uniformizar el adecuado otorgamiento del Incentivo Laboral de carácter continuo, como política institucional de bienestar e incentivos orientados a contribuir a la promoción humana de los servidores públicos del Gobierno Regional Junín Unidad Ejecutora 001 Región Junín-Sede Central, dentro del marco legal vigente se Reglamenta mediante la Directiva N° 001-2012/CAFAE GR-JUNIN-SEDE CENTRAL de fecha de aprobación 31 de mayo del 2012, resuelve en el numeral 5.4 la escala y monto del Estímulo a la Eficiencia de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central de acuerdo al detalle siguiente: que es parte la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:

| | |
|--------------------|----------|
| Funcionario | |
| F-5 | 2,500.00 |
| F-4 | 2,300.00 |
| F-3 | 1,880.00 |
| F-2 | 1,720.00 |
| F-1 | 1,640.00 |
| Profesional | 1,560.00 |
| Técnico y Auxiliar | 1,480.00 |

Asimismo, en la Directiva indicada, en el numeral 5.5 define que la responsabilidad por Administración del Pliego, es un incentivo laboral que se otorga al servidor de la Sede Administrativa del Gobierno Regional Junín, por su responsabilidad al ejercer las atribuciones y funciones exclusivas de conducir de manera integral la planificación, dirección, ejecución, asesoramiento, control y supervisión del pliego, de acuerdo a la escala siguiente:

| | |
|--|--------|
| F-5 | 750.00 |
| F-4 | 470.00 |
| Directivos, profesionales, técnicos y auxiliares | 455.00 |

Para el caso del TAP. Janegn Wilson Espinoza Narcizo, trabajador nombrado, con cargo de profesional administrativo dentro de la Dirección Regional de Trabajo, con nivel remunerativo SP "A" (Servidor Profesional A), labora en una dependencia distinta a la Sede Administrativa, no correspondiéndole el pago por responsabilidad de Administración del Pliego, solo le corresponde de acuerdo a la directiva indicada el pago del Estímulo a la Eficiencia por el monto de S/. 1,560.00





soles, que es el Monto para todos los servidores en la condición de profesionales que laboran en las dependencias de: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Vivienda y Construcción y Saneamiento, DIRCETUR, y Energía y Minas.

De conformidad, al inciso 5 del Artículo 31°, numeral 31.1 Lineamientos para las Transferencias al CAFAE, de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01,

establece "Los Pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP; en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del Incentivo Único – CAFAE que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la normatividad vigente, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General".

Por ello, el número de trabajadores y costo de cada uno de los servidores es de acuerdo a la escala y monto de la Directiva N° 001-2012/CAFAE GR-JUNIN-SEDE CENTRAL, para el personal nombrado y contratado; algunos trabajadores han obtenido el incremento de 500 soles a través de sentencias judiciales, es por ello la diferencia que se puede apreciar en el cuadro nominativo del personal administrativo y el cuadro de número de plazas administrativas ocupadas escala y costos del incentivo único para el año 2024

Por lo sustentado, no es procedente anular o declarar inaplicable los montos de los cuadros 1 y 2 toda vez que lo respalda las normas y directivas indicadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE anular y/o declarar inaplicable la escala y los montos de acuerdo a los niveles remunerativos que están aprobados en la Directiva N° 001-2012/CAFAE GR-JUNIN-SEDE CENTRAL, la escala de la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR-JUNIN/PR y la escala base del Incentivo Único -CAFAE – MEF, los mismos que están considerados en los cuadros 1 y 2 que sustentan el informe favorable sobre disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera al CAFAE para el ejercicio fiscal 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Abg. Ronald Félix Berni
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 06 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL